

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONVENIO

PROGRAMA PDTI

DECRETO ALCALDICIO N° 1091

DALCAHUE, 07 de julio de 2021

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 972 del 4 de junio de 2020; *la Resolución Exenta N° 1000-208378/2021 que Aprueba el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena-PDTI INDAP-CONADI suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue e INDAP, con fecha 15 de junio de 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 26-201-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.*

DECRETO:

APRUEBASE: *En todos sus puntos el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI-PDTI a partir de la fecha de firma del Convenio y por 4 años sucesivos, hasta abril de 2025.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Desarrollo Local
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Control Interno
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Of. Partes



1000-208378/2021

MAT: ARUEBA RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA – PDTI INDAP-CONADI, ENTRE INDAP Y MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

PUERTO MONTT, 06/ 07/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1000-208378/2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, que Fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de fecha 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N 475 de fecha 07 de enero de 2021 que informa cobertura y presupuesto según establece glosa 06 de la Ley de presupuestos del año 2021; la Resolución Exenta Nº 001090, de fecha 04 de Enero de 2019, del Director Nacional, que modifica resolución Nº 184403 de 22/12/2017 que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y fija texto refundido de dichas normas; la Resolución Nº 306, de fecha 09 de diciembre de 2005, del Director Nacional, tomada razón el 03 de febrero de 2006 que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y su modificación; la Resolución TRA Nº 166/397/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional, que designa Director Regional de INDAP Región de Los Lagos en calidad de titular; la Resolución Nº 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; Decreto Nº 153 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga estado de excepción constitucional de Catástrofe hasta el 30 de septiembre del año 2021; la Resolución Exenta Nº 049961 de fecha 14 de abril 2020, que aprueba Protocolo de flexibilización de Normas técnicas y procedimientos operativos de los Programas PRODESAL, PADIS y PDTI por brote COVID 19, modificada por la Resolución Exenta Nº 074994 de fecha 8 de julio 2020; la Resolución Exenta Nº 068904 de fecha 19 de junio de 2020, que Aprueba Marco de Flexibilización de Normas técnicas y Procedimientos Operativos de los Programas e Instrumentos de Fomento de INDAP por Brote Covid 19; Resolución Exenta Nº: 0070-200070/2021 modifica resolución exenta Nº 049961 de 14/04/2020 que aprueba Protocolo de Flexibilización de normas técnicas y procedimientos operativos de los Programas PRODESAL, PADIS y PDTI por brote Covid-19, según se indica; y

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, en concordancia con lo anterior, INDAP pone a disposición de sus usuarios el denominado "Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI", en adelante "PDTI", orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los pueblos originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
- Que, el Programa PDTI cuenta con continuidad y presupuesto, el cual se ratifica mediante La resolución exenta N 475 de fecha 07 de enero de 2021 que informa cobertura y presupuesto según establece glosa 06 de la Ley de presupuestos del año 2021.
- Que, con fecha **02 de mayo de 2017** INDAP y la **Municipalidad de Dalcahue** suscribieron un Convenio a 4 años para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI INDAP- CONADI, aprobado por Resolución Exenta **Nº 087115 del 8 de junio de 2017**.
- Que, se hace necesario renovar dicho Convenio con la Entidad Ejecutora con la finalidad de continuar otorgando a los usuarios de la Unidad Operativa PDTI un apoyo técnico mediante servicio de extensión brindado por un equipo técnico contratado por el Municipio.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE, la Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI entre INDAP y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, suscrito con fecha **15 de junio de 2021**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA INDAP -
CONADI, PDTI
REGIÓN DE LOS LAGOS, COMUNA DE DALCAHUE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt, a 15 de junio de 2021 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional (S) Sr. DANIEL ARTURO QUIÑILEN PEREIRA RUT N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 774, Puerto Montt de la Región de Los Lagos, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por Sr. Juan Segundo Hijerra Serón RUT N° _____ ambos domiciliados en Calle Pedro Montt N° 90 de la ciudad de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI INDAP -CONADI, el cual está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
- 2.- Que, durante los años 2021 y 2016 INDAP realizó un importante proceso de mejoramiento del Programa PDTI a través de una serie de Talleres Participativos con Dirigentes y usuarios del Programa.
- 3.- Que, producto del proceso anterior el Programa PDTI a Nivel Nacional estableció un Plan de Mejoramiento Gradual y de forma territorial y local una serie de Instrumentos de Planificación bajo la forma de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento con las comunidades y grupos de usuarios en cada Unidad Operativa.
- 4.- Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias pertenecientes a Pueblos Originarios.
- 5.- Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.
- 6.- Que, en forma complementaria y a partir de los Instrumentos de planificación anteriormente señalados, INDAP estableció Convenios de Colaboración con municipios a 4 años comenzando en Mayo de 2017 hasta Abril de 2021.
- 7.- Que, el proceso antes señalado, se plasmó en la dictación por INDAP de nuevas Normas del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobadas por Resolución Exenta N° 173213 de 29 de diciembre de 2016, sustituida por Resolución N° 184403 del 22 de diciembre de 2017 y modificada por Resolución N° 001090 de fecha 04 de enero de 2019, está última en vigencia a la fecha y que forma parte integrante de la presente renovación de convenio.
- 8.- Que, en virtud de lo establecido en la letra d, del punto 1.7 del Título II Modo Operativo de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI INDAP-CONADI. La vigencia de los convenios será de 4 años, pudiendo renovarse por un período similar, cumpliéndose los requisitos que señala la Norma.
- 9.- Que, conforme a lo anterior se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la suscripción de la renovación del Convenio de Ejecución con la Entidad Ejecutora, consistentes en la disponibilidad presupuestaria del Instituto; los resultados de las evaluaciones de desempeño; la satisfacción de los usuarios; la presentación de una Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora y la ejecución de la totalidad de los recursos monetarios, o en su defecto la autorización para renovar con saldo, todo ello aprobado por el acto administrativo de INDAP que aprueba el presente convenio y que de ser el caso se detallarán más adelante.
- 10.- Que, en el mismo sentido del punto anterior, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP de cualquier naturaleza respecto de la Unidad Operativa sujeta de este convenio o, habiéndolas, éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal los cuales el Director Regional autoriza y aprueba mediante el acto administrativo que aprueba la presente renovación de Convenio y que de ser el caso se detallarán más adelante.
- 11.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en conformidad a lo establecido en el Convenio y la normativa PDTI reseñada, cumplidos los requisitos respectivos y debido a la necesidad de continuidad con el servicio de Asesoría prestado a los usuarios, se requiere realizar la renovación de convenio precitado, para financiar las actividades del Programa que se ejecuten desde el 03 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2025.
- 12.- Que, el periodo de vigencia del convenio operativamente se dividirá en periodos de ejecución por temporada agrícola (mayo-abril), transfiriendo INDAP los recursos correspondientes a la Entidad Ejecutora para cada temporada considerando la disponibilidad presupuestaria de INDAP en cada año y el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las cuotas y/o anticipos.
- 13.- Que, las partes establecen que, por razones de buen servicio, continuidad, eficacia y eficiencia, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del mes de mayo de 2021. Por lo tanto, conforme al art. 52 de la ley de N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, se permitira validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución de la presente renovación de Convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 14.- Que, INDAP ejerce la Coordinación Nacional Operativa y de Implementación de la iniciativa "Red de Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Nacional" o "Red SIPAM", impulsada por el Ministerio de Agricultura y que se enmarca dentro de la Política nacional de Desarrollo Rural.
- 15.- "Que, INDAP Los Lagos Coordina y Ejecuta el programa "Difusión para el Fortalecimiento y Desarrollo del Sitio SIPAM y Sello SIPAM Chiloé", Código BIP 30485206-0, en el primer sitio SIPAM de Chile. En el contexto del Sistema de Patrimonio Agrícola del Mundo reconocido por FAO, iniciativa potenciada por el Ministerio de Agricultura y que se enmarca dentro de la Política nacional de Desarrollo Rural."
- 16.- Que, el Director Regional (S) INDAP Región de Los Lagos facultado para ello, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Dalcahue, mediante Resolución Exenta N° 1000-206506/2021 de fecha 15 de junio de 2021 y sus modificaciones, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
- 17.- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus, denominado COVID-19.
- 18.- Que, producto de la declaración de Pandemia por Coronavirus COVID-19 parte de la autoridad del Estado se establecen normas a nivel nacional que deben ser adoptadas para evitar riesgos de contagio, y en función de ello el Director Nacional de INDAP mediante resolución N° 042493 de fecha 22 de marzo de 2020 Aprueba Plan de Contingencia INDAP Región de Los Lagos, Maule y Ñuble, por Pandemia COVID-19.
- 19.- Que, el Decreto N° 646, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, proroga declaración de estado de excepción

constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

20.- Que, la Resolución Exenta N°049961 de fecha 14 de abril 2020, aprueba el Protocolo de flexibilización de Normas técnicas y procedimientos operativos de los Programas PRODESAL, PADIS y PDTI por brote COVID 19, modificada por la Resolución Exenta N°074994 de fecha 8 de julio 2020.

21.- Que, la Resolución Exenta N° 068904 de fecha 19 de junio de 2020, aprueba Marco de Flexibilización de Normas técnicas y Procedimientos Operativos de los Programas e Instrumentos de Fomento de INDAP por brote de Covid-19.

22.- Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.

23.- Que, la Municipalidad de Dalcahue, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y aportar recursos para complementarlo.

24.- Que, en virtud de lo expuesto y, para efectos de dar continuidad a la ejecución del Programa para el período 2021-2025, impulsar los aportes de las partes a la presente Renovación de Convenio, de común acuerdo, en los términos que se dirán a continuación:

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR LA PRESENTE RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI INDAP-CONADI, LA CUAL ESTARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El objetivo de la presente en adelante Renovación del Convenio o el Convenio, es encargar a la Entidad Ejecutora, la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI, PDTI, en conformidad a sus Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas mediante Resolución Exenta de INDAP N° 001090 fecha 04 de enero de 2019 y que para estos efectos se tiene como parte integrante de la presente Renovación de Convenio.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante indistintamente INDAP y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en adelante indistintamente la Municipalidad, el Municipio o la Entidad Ejecutora, suscribieron con fecha 02 de mayo de 2017, un convenio a cuatro años para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI, INDAP-CONADI, aprobado por Resolución Exenta N° 087115 de fecha 08 de junio de 2017 y modificado anualmente mediante Cartas Anexas.

El Municipio, a través de la presente Renovación de Convenio, atenderá la Unidad Operativa conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de Dalcahue, los que se encuentran individualizados en el **Anexo N° 1** de este instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1.- Transferir durante los cuatro años de vigencia de esta Renovación de Convenio, años 2021, 2022, 2023, 2024 y hasta abril de 2025 los recursos destinados a financiar: **Servicio de Extensión, Gastos Generales de oficina, gastos de Mesa de Coordinación, Capacitaciones y Acciones formativas**, para la Unidad Operativa de Extensión, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada temporada conforme al siguiente detalle:

Nombre UO	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina \$	Monto Total U.O. (\$)
PDTI DALCAHUE_2015_1	30.045.185	11.310.000	795.000	296.800	42.446.985

2.- Articular, en conjunto con el Municipio, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.

3.- Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.

4.- Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la pertinencia y ajustes de la composición (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa) del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, en relación a los elementos de pertinencia cultural y territorial que el Programa ha definido como uno de sus ejes de mejora; teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

5.- Participar y evaluar, en conjunto con el Municipio y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.

6.- Validar si corresponde la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante de la actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.

7.- Aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA) para cada grupo de usuarios, comunidades, otras formas organizativas, abordados por el Equipo de Extensión del Municipio, los que una vez aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.

8.- Colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

9.- Destinar recursos a la(s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP, o del Municipio, o de los

representantes de los usuarios.

10.- Participar en las reuniones de la(s) Mesa(s) de Coordinación.

11.- Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. En particular se evaluará:

- a) Cumplimiento de los Planes de Trabajo Anual.
- b) Cumplimiento de la ejecución del aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.).
- c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo de Extensión.

12.- Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en las Estrategias de Desarrollo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual y la satisfacción de usuarios. Los resultados de esta evaluación deberán ser informadas a la Entidad Ejecutora. La metodología para estas evaluaciones será provista y comunicada por INDAP.

13.- Realizar la supervisión de la implementación del Programa, de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

14.- Implementar un sistema de control social compartido entre los usuarios e INDAP, que permita asegurar el buen funcionamiento del Programa, detectar las falencias y resolverlas oportunamente, evitar el mal uso de los recursos, extraer lecciones para corregir y mejorar el Programa, entre otros.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.- Aportar durante los cuatro temporadas de vigencia de este Convenio, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, y 2024- hasta abril de 2025 los recursos destinados a financiar, servicios complementarios (contratación de asesoría especializada, charlas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas y otras actividades complementarias), complemento de gastos generales de oficina y complemento de Servicio de extensión que se sumen al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI.

En consideración a que el Programa se ejecuta por temporada agrícola comprendida desde el mes de mayo a abril, la Municipalidad de Dalcahue se obliga a aportar la suma de \$ 6.538.104, correspondiente a un 15,4 % del aporte total de INDAP por cada temporada, los cuales podrá si lo estima conveniente fraccionar en dos aportes y períodos: el primero desde el mes mayo a diciembre y el segundo desde el mes de enero a abril, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
PDTI DALCAHUE_2015_1	106	6.538.104
SALDO ARRASTE 2020-2021	106	6.177.126
TOTAL	106	12.715.230

2.- Ejecutar el aporte monetario señalado en el numeral anterior, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Otros aportes o servicios complementarios (\$)	Complemento de gastos generales de oficina (\$)	Complemento Servicio de Extensión (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PDTI DALCAHUE_2015_1	6.177.126	0	6.538.104	12.715.230
TOTAL	6.177.126	0	6.538.104	12.715.230

Este aporte monetario deberá estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberá estar ejecutado antes de la fecha de término de cada temporada y de la presente Renovación de Convenio para el caso de la última temporada. En el caso de que el aporte del municipio fuera de forma fraccionada como se señala en el punto anterior, este aporte deberá estar disponible al comienzo de cada subperíodo.

En caso de existir saldos pendientes del aporte Municipal y/o aporte de INDAP provenientes de la temporada anterior 2020-2021, estos deberán ser utilizados en acciones y capacitaciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, en conformidad a la ejecución de lo señalado en la o las Estrategia (s) de Desarrollo, durante los 6 meses posteriores a la firma de la presente Renovación de Convenio, lo cual deberá contar previamente con la solicitud formal dirigida al Director Regional de INDAP por parte del Municipio, para que autorice la firma de la presente Renovación de Convenio, con la existencia de estos saldos.

En relación a los saldos de INDAP y/o Entidad Ejecutora no ejecutados de la temporada anterior y, dada la condición de pandemia por COVID 19, la cual repercutió fuertemente en la planificación de actividades propias del programa, se deja sin efecto la cláusula establecida en temporada anterior 2020 y 2021 en el sentido de que en el caso de existir saldos no ejecutados, estos deberían ser reintegrados a INDAP. En ningún caso, estos saldos de aportes del Municipio serán considerados como parte del cofinanciamiento anual.

no que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente el primer semestre.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios a honorarios, el pago de los emolumentos estipulados deberá quedar vinculado proporcionalmente a la ejecución de las tareas, acciones y actividades indicadas en el Plan de Trabajo Anual y sus eventuales modificaciones, sin perjuicio de otras actividades que deben ejecutarse conforme a las instrucciones de la entidad ejecutora, solventadas con sus propios recursos. De las actividades respectivas deberá quedar registro en el Informe Mensual de Actividades que se entregue a la Entidad Ejecutora por el extensionista, como base para el cobro de los emolumentos estipulados como contraprestación de los Servicios de Extensión ejecutados. La no ejecución, por parte del extensionista, de las tareas, acciones y actividades mensuales indicadas en el Plan de Trabajo Anual y sus modificaciones, se traducirá en un descuento proporcional o a prorrata respecto de los emolumentos estipulados como contraprestación de los Servicios de Extensión, debiendo dichos montos ser reintegrados a INDAP como saldo no ejecutado al final de la temporada.

3.- Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura y servicios asociados

Item	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Oficina compartida con cuatro funcionarios municipales. Superficie de 42,25 m ²
Baño	2	Baños de varones y de damas. Con un total de 2,76 m ²
Sala de reuniones	1	Uso eventual, superficie de 100 m ²
Otros	1	Sala de espera y secretaria. Superficie de 50 m ² .

Aportes en equipamiento

Item	Cantidad	Observaciones
Computador	2	Uso exclusivo de técnico asesor y coordinadora de programa.
Apoyo informatico	1	Apoyo equipamiento informatico con notebook y data.
Impresora	1	Impresora brother MFC-L2740-BW

Aportes en conectividad a internet

Item	Cantidad	Observaciones
Internet y Wifi	50 megas	Empresa Telefónica del sur

Aportes en mobiliario y electrodomésticos

Item	Cantidad	Observaciones
Escritorio	2	Madera. 60x100x50 cm, 3 cajones. Uso de técnico asesor y coordinadora programa.
Sillas de escritorio	2	Uso exclusivo técnico asesor y coordinadora del programa.
Biblioteca	1	Madera, 198x226x44 cm, 12 divisiones 4 puertas.
Kardex	1	Madera, 60x100x50 cm, 3 cajones

4.- Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos generales de oficina (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PDTI DALCAHUE_2015_1	30.045.185	11.310.000	795.000	296.800	42.446.985
Saldo de Arrastre 2020-2021		9.466.564			9.466.564
TOTAL	30.045.185	20.776.564	795.000	296.800	51.913.549

5.- Articular, en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.

6.- Administrar los recursos transferidos por INDAP en una **cuenta exclusiva e independiente** de los fondos del Municipio.

7.- Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

8.- Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como **contraparte técnica del Municipio** ante INDAP mediante **comunicación formal a la Agencia de Área**.

9.- Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo de Extensión cuya (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa), que permitan dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, considerando los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de los ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

10.- Dar continuidad a los integrantes del Equipo de Extensión contratados Mediante Carta Anexa de Convenio de la última temporada 2020-2021 de fecha 28 de mayo de 2020 que se encuentren bien evaluados, y proponer los ajustes a la organización y dedicación del Equipo de Extensión, para responder a lo señalado en el párrafo precedente.

11.- Participar y evaluar, en conjunto con INDAP y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.

12.- Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión y/o las actividades extra programáticas.

13.- Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones, mediante acto administrativo fundado del Jefe de Área.

14.- Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa debe ser justificada, con a lo menos 15 días de anticipación, iniciando el proceso de llamado a concurso para la selección de un nuevo integrante del Equipo de Extensión, de forma inmediata.

15.- Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión, sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio.

16.- Incorporar en los contratos que celebre esta Municipalidad con los integrantes del Equipo de Extensión, al menos las siguientes obligaciones:

i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada [1] para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información diagnóstica en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

iii. Apoyar a los usuarios en la construcción e implementación y seguimiento de las Estrategias de Desarrollo, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.

iv. Apoyar a los usuarios en la construcción e implementación y seguimiento de un Acuerdo de Funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo Único de Financiamiento y del Fondo de Capacitación conforme a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, aplicando el formato provisto por INDAP.

v. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades, otras formas organizativas.

vi. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

vii. Apoyar a los usuarios en la elaboración de los proyectos, tanto de recursos de INDAP como de otras instituciones públicas y/o privadas

viii. Ingresar los proyectos destinados a inversiones y las fichas de postulación orientadas a capital de trabajo, cuando corresponda, en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

ix. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

x. Apoyar la conformación y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad de Extensión.

xi. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada territorio.

xii. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.

xiii. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.

xiv. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

xv. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos y financieros que sean solicitados.

xvi. Informar al Municipio, en caso de renuncia de sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

xvii. Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.

xviii. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.

xix. El Municipio podrá establecer si lo estima necesario los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión,
- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General de la República.

xx. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativas.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.

17. Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en los Planes de Trabajo Anual.

18. Promover y facilitar la actualización permanente de los Equipos de Extensión, tanto en materias técnicas como metodológicas relacionadas con el trabajo.

19. Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio.

20. Considerar el si corresponde el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación de la presente Renovación de Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo de Extensión.

21. Asegurar, cuando corresponda, el cumplimiento de los derechos previsionales, laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios, conforme a las leyes.

22. Circunscribir las tareas del Equipo de Extensión a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en los Planes de Trabajo Anual.

23. Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

24. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, de cualquier naturaleza, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días.

25. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

26. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale.

27. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

28. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo de Extensión que hubieren renunciado o cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.

29. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI, conforme al formato provisto por INDAP.

30. Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

31. Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participen los usuarios del

PDTI.

32. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.

33. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

34. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, en el marco del Programa PDTI.

35. Se prohíbe a los Equipos de Extensión, establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.

QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA Nº 1: Correspondiente al 70% del presupuesto de la temporada (12 meses), destinado a **Servicios de Extensión, Gastos Generales de oficina, Mesa de Coordinación.**

Los requisitos para el pago de esta cuota serán los siguientes:

- 1.- Carta de manifestación de interés y aportes de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante
- 2.- LegalTotal, tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Renovación de Convenio.
- 3.- Entrega de documento oficial del municipio conforme a Resolución 30 de la CGR de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP recibido por la Entidad Ejecutora.
- 4.- Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
- 5.- Ingreso de los datos de los Equipos de Extensión, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
- 6.- Presentación de Planilla composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
- 7.- Un cronograma de las actividades para la temporada (2021 a 2022), el cual deberá incluir a lo menos lo siguiente:

- Aplicación de diagnósticos a agricultores nuevos (si corresponde).
- Mesas de Coordinación.
- Ajuste y/o validación del Plan de Trabajo Anual
- Actividades de Capacitación y Acciones Formativas
- Actividades asociadas de ser necesario a la actualización de las Estrategias de Desarrollo y/o Acuerdos de Funcionamiento por comunidad o grupo.
- Postulación (si corresponde) a fondos y/o concursos de INDAP y otras instituciones públicas o privadas.
- Otras actividades complementarias.

8.- Presentación de los contratos del Equipo de Extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, que deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.

Plazo de presentación requisitos 1ª cuota: a más tardar 15 días hábiles posteriores a la total tramitación del acto administrativo que aprueba la Renovación de Convenio. Para los documentos que requieren aprobación INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

CUOTA Nº 2: Correspondiente a \$ 7.917.000 del presupuesto de la temporada para los Recursos de **Capacitación y Acciones de Formación.**

Los requisitos para el pago de esta cuota serán los siguientes:

- 1.- Aprobación técnica por parte de agencia de área INDAP de la Programación del **Fondo de Capacitación y Acciones Formativas** para la 1era. temporada 2021-2022, todo ello debidamente aprobado previamente mediante **Acta de la Mesa de Coordinación.** En dicha programación se deberá especificar el **detalle por ítem de costos y especificaciones técnicas** de cada actividad Planificada con estos recursos. El plazo para la entrega de este requisito es hasta 45 días corridos de entrada en vigencia de la Renovación de Convenio.
- 2.- Validación o Ajuste del **Plan de Trabajo Anual** si corresponde y se estima necesario por los usuarios en la Mesa de Coordinación y/o INDAP, en el cual incluye el ajuste del número y frecuencia de visitas técnicas prediales por usuario en la temporada.

El plazo para la entrega a INDAP de los antecedentes para el pago será de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de realización de la primera Mesa de Coordinación de la Temporada.

CUOTA Nº 3: Correspondiente a 12.734.096 del presupuesto de la temporada, destinado a **Servicios de Extensión, Gastos Generales, Mesa de Coordinación, Capacitación y Acciones de Formación.**

Los requisitos para el pago de esta cuota serán los siguientes:

- 1.- Informe Financiero del periodo con **sus verificadores**, que den cuenta de la ejecución, tanto del aporte de INDAP, acorde a las exigencias de rendición de recursos públicos establecidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, de Contraloría General de la República.
- 2.- Informe Técnico del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual.
- 3.- Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde.
- 4.- Actualización de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde y posible de realizar.

Plazo de presentación requisitos 3ª cuota: a más tardar 15 primeros días hábiles del mes de enero de 2022. Para los documentos que requieren aprobación INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un

plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

Independiente al pago de cuotas, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:

- Entregar reportes simplificados por cada mes y programación del mes siguiente, en el formato y medio de entrega que la Agencia de Área lo especifique a contar del primer mes de ejecución de la Renovación de Convenio.
- Entrega de verificadores cuando INDAP lo solicite de actividades realizadas por agricultor y en forma grupal.
- Actualización si corresponde de la nómina de usuarios de la unidad operativa.
- Entrega de las rendiciones, si corresponde, de los incentivos del Fondo Único de Financiamiento FUF (Capital de Trabajo e Inversiones) recibidos y ejecutados en el período por parte de los agricultores beneficiados.
- Entregar un informe técnico vía correo electrónico simplificado de actividades realizadas en el mes anterior y actividades planificadas del mes siguiente.
- Entrega de Informe Técnico de Avance con las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual del primer semestre de la temporada 2021-2022 para efecto de la evaluación intermedia.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

No obstante lo anterior, INDAP se reserva el derecho de establecer de común acuerdo con el Municipio, una modalidad de pago distinta de la anterior, en caso que lo estime conveniente para los fines del Servicio.

SEXTO: VISITAS TÉCNICAS DE EXTENSIÓN RURAL.

Conforme a la normativa del Programa PDTI, en la cual se establece el servicio extensión que debe prestar cada integrante del equipo técnico, la Entidad Ejecutora deberá **establecer en común acuerdo** con la agencia de área y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, el número de visitas técnicas prediales de extensión por cada agricultor para la temporada, lo cual deberá quedar registrado en el acta de la primera Mesa de Coordinación de la Temporada. Dichas visitas deberán responder a los requerimientos específicos de cada agricultor, siendo complementarias al resto de las actividades técnicas extensión planificadas para la temporada, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual y las Estrategias de Desarrollo de cada grupo de usuario.

Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá usar como referencia el documento **"Manual de Extensión Rural, INDAP Octubre de 2018"**, en el cual entre otras cosas señala que INDAP considera o entiende por Extensión Rural, siendo aquella: "...actividad socioeducativa, integral, interdisciplinaria y territorial, en la que distintos actores, de acuerdo a los intereses y necesidades de los usuarios, comparten los saberes y conocimientos que permiten enriquecer las prácticas cotidianas del campo, aprendiendo de manera democrática en ambientes propicios para el desarrollo de capacidades y sinergias, con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias rurales. Se considera que, si se quiere facilitar verdaderos procesos de cambio, se debe tomar en cuenta que cualquier tipo de acción será siempre afectada y modificada por los conocimientos y necesidades de los actores involucrados, se trata de un proceso construido socialmente y negociado continuamente, y por tanto modificado en el proceso de ejecución. En esta perspectiva, se reconocen los conocimientos y experiencias de los productores, estableciéndose vínculos horizontales de diálogo y construcción conjunta de alternativas superadoras entre extensionistas y productores. El enfoque de la Extensión, horizontal y participativa, parte de los siguientes principios:

- a) La valoración de los conocimientos que los productores agrícolas y las poblaciones rurales tienen acerca de su realidad, problemática y necesidades.
- b) La comprensión de la situación de vida, problemas, necesidades, aciertos y desaciertos de los productores en sus dimensiones social, cultural y económica.
- c) La congruencia de acciones de desarrollo (visión y objetivos) de gobierno, agencias de cooperación y ONG's con la visión de las propias poblaciones acerca de sus necesidades y aspiraciones.
- d) Los productores y las poblaciones rurales se convierten en protagonistas de sus acciones.
- e) Aceptación de un papel de facilitador por parte de las instituciones involucradas.
- f) Se evita el uso de métodos y técnicas de diagnóstico extractivos e interpreta el diagnóstico como una instancia de aprendizaje e intercambio. Los destinatarios se involucran activamente en el proceso de planificación, seguimiento y evaluación, con el fin de apropiarse de él."

En consecuencia, una visita técnica de extensión rural debe ser "...de carácter integral, en ella el extensionista debiese trabajar el predio en su conjunto o bien aquellos temas de mayor relevancia para la familia en términos individuales. Debe ser programada, por lo tanto, debe ser planificada y acordada previamente con cada productor. Se recomienda realizar visitas prediales para reforzar individualmente los temas técnicos-productivos, de comercialización, gestión predial; aplicación de la encuesta de los resultados productivos del año anterior; elaborar o mejorar el plan de manejo predial y su seguimiento. Se estima que, de acuerdo a las necesidades, debieran realizarse 4 a 5 visitas prediales por año/temporada, por predio, independientemente del integrante del equipo de extensión que la realice. En el caso de la producción se debieran considerar los puntos críticos, es decir aquellos momentos en que los problemas a resolver tengan mayor incidencia en los resultados finales que se quieran alcanzar. Además, la visita técnica debiera ser un instrumento relevante para identificar los niveles de adopción de los distintos conocimientos y competencias adquiridos por el productor."

La entidad Ejecutora podrá contar con dicho manual a través de la agencia de área o descargarlo a través del siguiente acceso:
<https://www.indap.gob.cl/docs/default-source/default-document-library/manual-de-extensi%C3%B3n-rural.pdf?sfvrsn=0>

Conforme a la declaración de Pandemia por COVID-19, la autoridad del Estado ha establecido y podrá establecer normas y procedimientos o protocolos que buscan evitar riegos de contagio a la población. Por esta razón la Municipalidad en su calidad de Entidad Ejecutora, deberá adoptar estas medidas dentro de su rango o alcance de acción en el que se enmarca la presente Renovación de Convenio, a fin de que el equipo técnico las adopte y haga parte en su labor que le corresponde.

En función de lo anterior, la Entidad Ejecutora será responsable de implementar y promover la utilización de los medios tecnológicos y/o tecnologías de las comunicaciones que sean posibles y adecuados, a fin de mantener el servicio de extensión hacia los usuarios en el período de restricción de desplazamientos y aforos producto de la Pandemia por COVID 19.

SEPTIMO. NÚMERO DE USUARIOS Y LISTADOS DE LA UNIDAD OPERATIVA.

El número total de usuarios para la Unidad Operativa y su correspondiente listado, el cual se detalla al final de la presente Renovación de Convenio deberá conformarse de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Usuarios de continuidad de la temporada anterior.	106
Nº Usuarios de reemplazo	0
Nº Total de usuarios de la Unidad Operativa	106

Producto de la declaración de **Pandemia por Covid 19** y el establecimientos de medidas sanitarias por la autoridad del Estado tendientes a evitar riesgos de contagios de la población, se establece que los **usuarios** que ingresan al programa en la Unidad Operativa en **calidad de reemplazo** y que no es posible formalizar dicho ingreso, deberán ser determinados en forma posterior a la firma de la presente Renovación de Convenio a la brevedad posible durante la temporada en la medida que sean levantadas las restricciones de desplazamiento, aforos permitidos u otras medidas.

OCTAVO. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

- Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- Si el Municipio obtiene dos resultados negativos consecutivos en el proceso de Evaluación de Desempeño del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- Incumplimiento de Contrato de los integrantes del Equipo de Extensión, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP **podrá poner término anticipado** al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- Quando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI
- Se considerará incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- Quando la Entidad Ejecutora favorezca la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

En los casos descritos en las letras e, f, g, h, i, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En estos casos, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los gastos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PDTI. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

NOVENO: VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumento será hasta el 30 de abril de 2025, sin embargo se podrá extender hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados por INDAP.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente, a través de una Resolución Exenta, los recursos al Municipio mediante la **formalización de Cartas Anexas** en las cuales entre otros, se especifiquen los recursos aportados por la partes para la respectiva temporada, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los siguientes requisitos, por parte de la Entidad Ejecutora:

- Haber ejecutado hasta el 30 de abril de cada temporada la totalidad de los recursos monetarios aportados por INDAP. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio en la temporada siguiente con saldos pendientes del aporte del INDAP, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Haber presentado el Informe Financiero total que comprenda el período entre el 1° de mayo al 30 de abril de cada temporada, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Haber ejecutado la totalidad de los recursos monetarios comprometidos hasta el 30 de abril de cada temporada por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Haber presentado el Informe Técnico de todas las actividades realizadas y resultados en el período entre el 1° de mayo al 30 de Abril de la temporada, que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período correspondiente y metas logradas. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo de Extensión.
- Haber entregado la Nómina de usuarios actualizada.

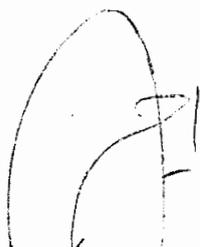
DÉCIMO: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución RA N° 166/49/2020, de fecha 10 de enero de 2020, de la Dirección Nacional, que designa Director Regional de INDAP Región de Los Lagos en calidad de Subrogante.

La personería del representante legal del Municipio consta en **RESOLUCION TRIBUNAL ELECTORAL 148-2016-PA** del 08 de Diciembre de 2016.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en TRES ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y dos ejemplares en poder de INDAP.



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
PRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**DANIEL ARTURO QUINILEN PEREIRA
DIRECTOR (S) INDAP
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

Nombre de Unidad Operativa: PDTI DALCAHUE_2015_1

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT
1	AGUIL AGUIL PURÍSIMA DEL CARMEN	
2	AGUILAR BARRÍA LUCILA DE LOURDES	
3	AGUILAR PÉREZ SANDRA LISET	
4	ALMONACID CCYOPAE PATRICIA RAQUEL	
5	ARISMENDI CARIMONEY DEYCE PATRICIA	
6	BAHAMONDE MANSILLA OCTAVIO	
7	BAHAMONDE MAÑO FLORA ANGELA	
8	BARRIENTOS GUICHACOY NORMA AYDÉ	
9	BARRIENTOS HUERQUE VILMA JUDITH	
10	BARRIENTOS LLEUCUN MARÍA GEORGINA	
11	CALBUYAHUE CALBUYAHUE MARÍA IRENE	
12	CALBUYAHUE MARIO JOSÉ NEFTALÍ	
13	CARIMONEI CARIMONEI ANGÉLICA DEL TRÁNSITO	
14	CARIMONEI CARIMONEI SANDRA LERIA	
15	CARIMONEI CARIMONEI LUISA LORENA	
16	CARIMONEI MILLAO JOSÉ DEL CARMEN	
17	CARIMONEY VÁSQUEZ MARÍA PROSPERINA	
18	CHEUQUEMÁN HARO ROSA MIRNA	
19	CHICUI ISABEL	
20	CHIGUAY PACHECO RAMON SEGUNDO	
21	COMICHEO OJEDA MARÍA MIGUELINA	
22	COÑUECAR COÑUECAR LUIS ORLANDO	
23	COÑUECAR MANSILLA JOSÉ MIGUEL	
24	COÑUECAR ULLOA NILZA DEL CARMEN	
25	COÑUECAR ULLOA MARÍA ORFA	
26	COÑUECAR ULLOA GLADYS JEANETTE	
27	COUTO COUTO IRMA LIDIA	
28	GUICHACOY PÉREZ MARILYN DEL CARMEN	
29	GUICHAQUELÉN MUÑOZ ERVIN ENRIQUE	
30	GUICHAQUELÉN MUÑOZ ALEX FRANCISCO	
31	GUICHAQUELÉN MUÑOZ JAIME OMAR	
32	HUERQUE NANCUANTE SERGIO ATILIO	
33	LAY GUAQUIO ULISES RODRIGO	
34	LEVINANCO MUÑOZ GLORIA DEL CARMEN	
35	LEVINANCO MUÑOZ PATRI ARONICO	
36	LLANLLÁN LLANLLÁN VIRGINIA DE LOURDES	
37	LLEUCUN LEGUE FLORA EDITH	
38	LLEUCUN OJEDA MARÍA FLORA	
39	LLEUQUEN PAILLÁN MARIA FLOR IRENE	
40	LONCOMILLA CAICHEO ISaura	
41	LONCOMILLA LLEUCUN MODESTO DEL TRÁNSITO	
42	LONCOMILLA PEREZ THELMA VIVIANA	
43	MANSILLA MARÍA CANDELARIA	
44	MANSILLA LLAUQUÉN LUISA ANGÉLICA	
45	MANSILLA QUINCHÉN ROSA HERMINIA	
46	MANSILLA QUINCHÉN MÓNICA CRISTINA	
47	MAÑO CÁRDENAS MÓNICA SOLEDAD	
48	MAÑO NANCUANTE JOSÉ RODRIGO	
49	MAÑO ULLOA EUGENIA DEL CARMEN	
50	MELEHUECHUN MELEHUECHUN ENILDA DEL CARMEN	
51	MILLALONCO MILLAO ABEL ANTONIO	
52	MILLAO ANTIGUAI BRIGIDA DE LOURDES	

53	MILLAO CARIMONEY BELARMINO ALEJANDRO	
54	MILLAO PAREDES CLORINDO DEL CARMEN	
55	MILLAO VARGAS ROSA RUFINA	
56	MILLAO VARGAS SANDRA YEANNETE	
57	MILLAO VARGAS MAGALY DEL CARMEN	
58	MIRANJA MILLÁN UBERLINDA DEL ROSARIO	
59	MIRANJA MILLÁN MARÍA ROSALBA	
60	MIRANJA MILLAN EDILIA DEL CARMEN	
61	MIRANDA NAVARRO DORIS ALICIA	
62	MOREIRA MOREIRA MARIA VERÓNICA	
63	MUÑOZ BAHAMONDE JUAN ONOFRE	
64	MUÑOZ BAHAMONDE ANA BERTA	
65	MUÑOZ GUICHAQUELÉN NOELIA DEL CARMEN	
66	MUÑOZ GUICHAQUELÉN JOSÉ ROGELIO	
67	MUÑOZ LONCUANTE ALICIA CECILIA	
68	MUÑOZ MUÑOZ IDA DEL CARMEN	
69	MUÑOZ MUÑOZ GLORIA ANGÉLICA	
70	MUÑOZ NANCUANTE ENEDINA FELICITA	
71	NAGUIL CHICUI MARIA PROCELIA	
72	NANCJANTE AGUILAR ARTURO ANTONIO	
73	NANCJANTE MAÑO BETULIA ROBERTINA	
74	NANCJANTE MAÑO CRISTINA FLORELIA	
75	NANCJANTE MILLAO ANGEL ALFREDO	
76	NANCJANTE NANCUANTE JUAN RAUL	
77	NAVARRO GONZALEZ MARIA GUMERCINDA	
78	ORTIZ HUENCHUR EVANGELINA DEL CARMEN	
79	PACHECO CARIMAN VERONICA DEL CARMEN	
80	PACHECO PACHECO PATRICIA ALEJANDRA	
81	PÉREZ BARRIENTOS DELFINA DEL CARMEN	
82	PÉREZ BARRIENTOS OSCAR ARTURO	
83	PÉREZ LEGUE MARIA EDITH	
84	PÉREZ MILLAO CARLOS ROBERTO	
85	PÉREZ SALDIVIA IRMA CECILIA	
86	PICHL MÁN ZAMBRANO LILIANA VICTORIA	
87	PINDA MILLAO SERGIO RAMON	
88	QUELÍN QUELÍN OLGA DEL CARMEN	
89	RAICAHUIN OJEDA JUAN ANDRÉS	
90	RAICAHUIN RAICAHUIN BERNARDITA DEL CARMEN	
91	RAICAHUIN RAICAHUIN MARIA EUDALIA	
92	RUIZ SANTANA CARMEN NATALIA	
93	RUNIM BARRIENTOS PATRICIA ISABEL	
94	SALDIVIA GUICHACOY JOSÉ DEL CARMEN	
95	TANGOL MANAO SILVIA DAYSI	
96	TENEQ QUIDIMAN NORMA AIDÉ	
97	TENCRIO OJEDA GUILLERMINA DEL CARMEN	
98	ULLOA MARÍA ANA	
99	ULLOA LLEUCUN NORMA LUZ	
100	ULLOA MANAO ERASMO ZENEN	
101	UNQLEÑ ULLOA DORIS CECILIA	
102	VALDIVIA CAICHEO LUIS HERNÁN	
103	VALDIVIA CAICHEO JOSÉ TOLENTINO	
104	VÁSQUEZ LASTRA ANDREA GABRIELA	
105	VÁSQUEZ VARGAS FRECIA DEL TRÁNSITO	
106	VIDAL MELEHUECHUN ORFELINA ANDREA	

2.- IMPÚTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria PDTI 24.01.418, códigos de actividad 594, 480 y 164 del presupuesto regional 2021.

Para el caso de la tercera cuota de la Temporada 2021-2022, esta se imputará con cargo al presupuesto del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MARCELO JESUS GOMEZ HOFMANN
Director Regional
Direccion Regional Puerto Montt

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Renovación Convento PDTI dalcahue	Digital	<u>Ver</u>		

DQP/AVG/CSF/CDM

Distribución:

ÁREA CASTRO
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[/?key=20304207&hash=65bea](https://key=20304207&hash=65bea)



RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA INDAP - CONADI, PDTI

REGIÓN DE LOS LAGOS, COMUNA DE DALCAHUE

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt, a 15 de junio de 2021 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional (S) Sr. **DANIEL ARTURO QUIÑILEN PEREIRA RUT N°** ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 774, Puerto Montt de la Región de Los Lagos, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por Sr. Juan Segundo Hijerra Serón RUT N° ambos domiciliados en Calle Pedro Montt N° 90 de la ciudad de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI INDAP -CONADI, el cual está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
- 2.- Que, durante los años 20215 y 2016 INDAP realizó un importante proceso de mejoramiento del Programa PDTI a través de una serie de Talleres Participativos con Dirigentes y usuarios del Programa.
- 3.- Que, producto del proceso anterior el Programa PDTI a Nivel Nacional estableció un Plan de Mejoramiento Gradual y de forma territorial y local una serie de Instrumentos de Planificación bajo la forma de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento con las comunidades y grupos de usuarios en cada Unidad Operativa.
- 4.- Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias pertenecientes a Pueblos Originarios.
- 5.- Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.
- 6.- Que, en forma complementaria y a partir de los Instrumentos de planificación anteriormente señalados, INDAP estableció Convenios de Colaboración con municipios a 4 años comenzando en Mayo de 2017 hasta Abril de 2021.
- 7.- Que, el proceso antes señalado, se plasmó en la dictación por INDAP de nuevas Normas del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobadas por Resolución Exenta N° 173213 de 29 de diciembre de 2016, sustituida por Resolución N° 184403 del 22 de diciembre de 2017 y modificada por Resolución N° 001090 de fecha 04 de enero de 2019, está última en vigencia a la fecha y que forma parte integrante de la presente renovación de convenio.

8.- Que, en virtud de lo establecido en la letra d, del punto 1.7 del Título II Modo Operativo de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI INDAP-CONADI. La vigencia de los convenios será de 4 años, pudiendo renovarse por un período similar, cumpliéndose los requisitos que señala la Norma.

9.- Que, conforme a lo anterior se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la suscripción de la renovación del Convenio de Ejecución con la Entidad Ejecutora, consistentes en la disponibilidad presupuestaria del Instituto; los resultados de las evaluaciones de desempeño; la satisfacción de los usuarios; la presentación de una Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora y la ejecución de la totalidad de los recursos monetarios, o en su defecto la autorización para renovar con saldo, todo ello aprobado por el acto administrativo de INDAP que aprueba el presente convenio y que de ser el caso se detallarán más adelante.

10.- Que, en el mismo sentido del punto anterior, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP de cualquier naturaleza respecto de la Unidad Operativa sujeta de este convenio o, habiéndolas, éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal los cuales el Director Regional autoriza y aprueba mediante el acto administrativo que aprueba la presente renovación de Convenio y que de ser el caso se detallarán más adelante.

11.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en conformidad a lo establecido en el Convenio y la normativa PDTI reseñada, cumplidos los requisitos respectivos y debido a la necesidad de continuidad con el servicio de Asesoría prestado a los usuarios, se requiere realizar la renovación de convenio precitado, para financiar las actividades del Programa que se ejecuten desde el 03 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2025.

12.- Que, el periodo de vigencia del convenio operativamente se dividirá en períodos de ejecución por temporada agrícola (mayo-abril), transfiriendo INDAP los recursos correspondientes a la Entidad Ejecutora para cada temporada considerando la disponibilidad presupuestaria de INDAP en cada año y el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las cuotas y/o anticipos.

13.- Que, las partes establecen que, por razones de buen servicio, continuidad, eficacia y eficiencia, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del mes de mayo de 2021. Por lo tanto, conforme al art. 52 de la ley de N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, se permitira validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución de la presente renovación de Convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

14.- Que, INDAP ejerce la Coordinación Nacional Operativa y de Implementación de la iniciativa "Red de Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Nacional" o "Red SIPAM", impulsada por el Ministerio de Agricultura y que se enmarca dentro de la Política nacional de Desarrollo Rural.

15.- "Que, INDAP Los Lagos Coordina y Ejecuta el programa "Difusión para el Fortalecimiento y Desarrollo del Sitio SIPAM y Sello SIPAM Chiloé", Código BIP 30485206-0, en el primer sitio SIPAM de Chile. En el contexto del Sistema de Patrimonio Agrícola del Mundo reconocido por FAO, iniciativa potenciada por el Ministerio de Agricultura y que se enmarca dentro de la Política nacional de Desarrollo Rural."

16.- Que, el Director Regional (S) INDAP Región de Los Lagos facultado para ello, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Dalcahue, mediante Resolución Exenta N° 1000-206506/2021 de fecha 15 de junio de 2021 y sus modificaciones, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

17.- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus, denominado COVID-19.

18.- Que, producto de la declaración de Pandemia por Coronavirus COVID-19 parte de la autoridad del Estado se establecen normas a nivel nacional que deben ser adoptadas para evitar riesgos de contagio, y en función de ello el Director Nacional de INDAP mediante resolución N° 042493 de fecha 22 de marzo de 2020 Aprueba Plan de Contingencia INDAP Región de Los Lagos, Maule y Ñuble, por Pandemia COVID-19.

19.- Que, el Decreto N° 646, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, proroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

20.- Qué, la Resolución Exenta N°049961 de fecha 14 de abril 2020, aprueba el Protocolo de flexibilización de Normas técnicas y procedimientos operativos de los Programas PRODESAL, PADIS y PDTI por brote COVID 19, modificada por la Resolución Exenta N°074994 de fecha 8 de julio 2020.

21.- Que, la Resolución Exenta N° 068904 de fecha 19 de junio de 2020, aprueba Marco de Flexibilización de Normas técnicas y Procedimientos Operativos de los Programas e Instrumentos de Fomento de INDAP por brote de Covid-19.

22.- Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.

23.- Que, la Municipalidad de Dalcahue, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y aportar recursos para complementarlo.

24.- Que, en virtud de lo expuesto y, para efectos de dar continuidad a la ejecución del Programa para el período 2021-2025, impulsar los aportes de las partes a la presente Renovación de Convenio, de común acuerdo, en los términos que se dirán a continuación:

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR LA PRESENTE RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI INDAP-CONADI, LA CUAL ESTARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El objetivo de la presente en adelante Renovación del Convenio o el Convenio, es encargar a la Entidad Ejecutora, la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI, PDTI, en conformidad a sus Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas mediante Resolución Exenta de INDAP N° 001090 fecha 04 de enero de 2019 y que para estos efectos se tiene como parte integrante de la presente Renovación de Convenio.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante indistintamente INDAP y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en adelante indistintamente la Municipalidad, el Municipio o la Entidad Ejecutora, suscribieron con fecha 02 de mayo de 2017, un convenio a cuatro años para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI, INDAP-CONADI, aprobado por Resolución Exenta N° 087115 de fecha 08 de junio de 2017 y modificado anualmente mediante Cartas Anexas.

El Municipio, a través de la presente Renovación de Convenio, atenderá la Unidad Operativa conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de Dalcahue, los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1.- Transferir durante los cuatro años de vigencia de esta Renovación de Convenio, años 2021, 2022, 2023, 2024 y hasta abril de 2025 los recursos destinados a financiar: **Servicio de Extensión, Gastos Generales de oficina, gastos de Mesa de Coordinación, Capacitaciones y Acciones formativas**, para la Unidad Operativa de Extensión, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada temporada conforme al siguiente detalle:

Nombre UO	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina \$	Monto Total U.O. (\$)
PDTI DALCAHUE 2015 1	30.045.185	11.310.000	795.000	296.800	42.446.985

2.- Articular, en conjunto con el Municipio, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.

3.- Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.

4.- Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la pertinencia y ajustes de la composición (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa) del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico, Esto último, en relación a los elementos de pertinencia cultural y territorial que el Programa ha

definido como uno de sus ejes de mejora; teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

5.- Participar y evaluar, en conjunto con el Municipio y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.

6.- Validar si corresponde la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante de la actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.

7.- Aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA) para cada grupo de usuarios, comunidades, otras formas organizativas, abordados por el Equipo de Extensión del Municipio, los que una vez aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.

8.- Colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

9.- Destinar recursos a la(s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP, o del Municipio, o de los representantes de los usuarios.

10.- Participar en las reuniones de la(s) Mesa(s) de Coordinación.

11.- Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. En particular se evaluará:

a) Cumplimiento de los Planes de Trabajo Anual.

b) Cumplimiento de la ejecución del aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.).

c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo de Extensión.

12.- Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en las Estrategias de Desarrollo.

b) Cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual.

c) Satisfacción de usuarios.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual y la satisfacción de usuarios. Los resultados de esta evaluación deberán ser informados a la Entidad Ejecutora. La metodología para estas evaluaciones será provista y comunicada por INDAP.

13.- Realizar la supervisión de la implementación del Programa, de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

14.- Implementar un sistema de control social compartido entre los usuarios e INDAP, que permita asegurar el buen funcionamiento del Programa, detectar las falencias y resolverlas oportunamente, evitar el mal uso de los recursos, extraer lecciones para corregir y mejorar el Programa, entre otros.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.- Aportar durante los cuatro temporadas de vigencia de este Convenio, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, y 2024- hasta abril de 2025 los recursos destinados a financiar, servicios complementarios (contratación de asesoría especializada, charlas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de

unidades demostrativas y otras actividades complementarias), complemento de gastos generales de oficina y complemento de Servicio de extensión que se sumen al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI.

En consideración a que el Programa se ejecuta por temporada agrícola comprendida desde el mes de mayo a abril, la Municipalidad de Dalcahue se obliga a aportar la suma de \$ 6.538.104, correspondiente a un 15,4 % del aporte total de INDAP por cada temporada, los cuales podrá si lo estima conveniente fraccionar en dos aportes y periodos: el primero desde el mes mayo a diciembre y el segundo desde el mes de enero a abril, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
PDTI DALCAHUE_2015_1	106	6.538.104
SALDO ARRASTE 2020-2021	106	6.177.126
TOTAL	106	12.715.230

2.- Ejecutar el aporte monetario señalado en el numeral anterior, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Otros aportes o servicios complementario (\$)	Complemento de gastos generales de oficina (\$)	Complemento Servicio de Extensión (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PDTI DALCAHUE_2015_1	6.177.126	0	6.538.104	12.715.230
TOTAL	6.177.126	0	6.538.104	12.715.230

Este aporte monetario deberá estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberá estar ejecutado antes de la fecha de término de cada temporada y de la presente Renovación de Convenio para el caso de la última temporada. En el caso de que el aporte del municipio fuera de forma fraccionada como se señala en el punto anterior, este aporte deberá estar disponible al comienzo de cada subperíodo.

En caso de existir saldos pendientes del aporte Municipal y/o aporte de INDAP provenientes de la temporada anterior 2020-2021, estos deberán ser utilizados en acciones y capacitaciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, en conformidad a la ejecución de lo señalado en la o las Estrategia (s) de Desarrollo, durante los 6 meses posteriores a la firma de la presente Renovación de Convenio, lo cual deberá contar previamente con la solicitud formal dirigida al Director Regional de INDAP por parte del Municipio, para que autorice la firma de la presente Renovación de Convenio, con la existencia de estos saldos.

En relación a los saldos de INDAP y/o Entidad Ejecutora no ejecutados de la temporada anterior y, dada la condición de pandemia por COVID 19, la cual repercutió fuertemente en la planificación de actividades propias del programa, se deja sin efecto la cláusula establecida en temporada anterior 2020 y 2021 en el sentido de en el caso de existir saldos no ejecutados, estos deberían ser reintegrados a INDAP. En ningún caso, estos saldos de aportes del Municipio serán considerados como parte del cofinanciamiento anual, si no que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente el primer semestre.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios a honorarios, el pago de los emolumentos estipulados deberá quedar vinculado proporcionalmente a la ejecución de las tareas, acciones y actividades indicadas en el Plan de Trabajo Anual y sus eventuales modificaciones, sin perjuicio de otras actividades que deben ejecutarse conforme a las instrucciones de la entidad ejecutora, solventadas con sus propios recursos. De

las actividades respectivas deberá quedar registro en el Informe Mensual de Actividades que se entregue a la Entidad Ejecutora por el extensionista, como base para para el cobro de los emolumentos estipulados como contraprestación de los Servicios de Extensión ejecutados. La no ejecución, por parte del extensionista, de las tareas, acciones y actividades mensuales indicadas en el Plan de Trabajo Anual y sus modificaciones, se traducirá en un descuento proporcional o a prorrata respecto de los emolumentos estipulados como contraprestación de los Servicios de Extensión, debiendo dichos montos ser reintegrados a INDAP como saldo no ejecutado al final de la temporada.

3.- Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura y servicios asociados

Item	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Oficina compartida con cuatro funcionarios municipales. Superficie de 42,25 m2
Baño	2	Baños de varones y de damas. Con un total de 2,76 m2
Sala de reuniones	1	Uso eventual, superficie de 100 m2
Otros	1	Sala de espera y secretaria. Superficie de 50 m2.

Aportes en equipamiento

Item	Cantidad	Observaciones
Computador	2	Uso exclusivo de técnico asesor y coordinadora de programa.
Apoyo informatico	1	Apoyo equipamiento informatico con notebook y data.
Impresora	1	Impresora brother MFC-L2740-BW

Aportes en conectividad a Internet

Item	Cantidad	Observaciones
Internet y Wifi	50 megas	Empresa Telefónica del sur

Aportes en mobiliario y electrodomésticos

Item	Cantidad	Observaciones
Escritorio	2	Madera, 60x100x50 cm, 3 cajones. Uso de técnico asesor y coordinadora programa.
Sillas de escritorio	2	Uso exclusivo técnico asesor y coordinadora del programa.
Biblioteca	1	Madera, 198x226x44 cm, 12 divisiones 4 puertas.
Kardex	1	Madera, 60x100x50 cm, 3 cajones

4.- Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos generales de oficina (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)

PDTI DALCAHUE_2 015_1	30.045.185	11.310.000	795.000	296.800	42.446.985
Saldo de Arrastre 2020-2021		9.466.564			9.466.564
TOTAL	30.045.185	20.776.564	795.000	296.800	51.913.549

5.- Articular, en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.

6.- Administrar los recursos transferidos por INDAP en una **cuenta exclusiva e independiente** de los fondos del Municipio.

7.- Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

8.- Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como **contraparte técnica del Municipio ante INDAP mediante comunicación formal a la Agencia de Área.**

9.- Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo de Extensión cuya (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa), que permitan dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, considerando los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de los ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

10.- Dar continuidad a los integrantes del Equipo de Extensión contratados Mediante Carta Anexa de Convenio de la última temporada 2020-2021 de fecha 28 de mayo de 2020 que se encuentren bien evaluados, y proponer los ajustes a la organización y dedicación del Equipo de Extensión, para responder a lo señalado en el párrafo precedente.

11.- Participar y evaluar, en conjunto con INDAP y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.

12.- Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión y/o las actividades extra programáticas.

13.- Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones, mediante acto administrativo fundado del Jefe de Área-

14.- Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa debe ser justificada, con a lo menos 15 días de anticipación, iniciando el proceso de llamado a concurso para la selección de un nuevo integrante del Equipo de Extensión, de forma inmediata.

15.- Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión, sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio.

16.- Incorporar en los contratos que celebre esta Municipalidad con los integrantes del Equipo de Extensión, al menos las siguientes obligaciones:

- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información diagnóstica en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
- iii. Apoyar a los usuarios en la construcción e implementación y seguimiento de las Estrategias de Desarrollo, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.
- iv. Apoyar a los usuarios en la construcción e implementación y seguimiento de un Acuerdo de Funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo Único de Financiamiento y del Fondo de Capacitación conforme a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, aplicando el formato provisto por INDAP.
- v. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades, otras formas organizativas.
- vi. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
- vii. Apoyar a los usuarios en la elaboración de los proyectos, tanto de recursos de INDAP como de otras instituciones públicas y/o privadas
- viii. Ingresar los proyectos destinados a inversiones y las fichas de postulación orientadas a capital de trabajo, cuando corresponda, en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- ix. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- x. Apoyar la conformación y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad de Extensión.
- xi. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada territorio.
- xii. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.
- xiii. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- xiv. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- xv. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los Informes técnicos y financieros que sean solicitados.
- xvi. Informar al Municipio, en caso de renuncia de sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

¹ Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.

xvii. Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.

xviii. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.

xix. El Municipio podrá establecer si lo estima necesario los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo:

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión.
- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General de la República.

xx. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativas.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.

17. Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en los Planes de Trabajo Anual.

18. Promover y facilitar la actualización permanente de los Equipos de Extensión, tanto en materias técnicas como metodológicas relacionadas con el trabajo.

19. Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio.

20. Considerar el si corresponde el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación de la presente Renovación de Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo de Extensión.

21. Asegurar, cuando corresponda, el cumplimiento de los derechos previsionales, laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios, conforme a las leyes.

22. Circunscribir las tareas del Equipo de Extensión a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en los Planes de Trabajo Anual.

23. Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

24. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, de cualquier naturaleza, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días.

25. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

26. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale.

27. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

28. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo de Extensión que hubieren renunciado o cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.

29. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI, conforme al formato provisto por INDAP.

30. Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

31. Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participen los usuarios del PDTI.

32. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.

33. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

34. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, en el marco del Programa PDTI.

35. Se prohíbe a los Equipos de Extensión, establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.

QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1: Correspondiente al **\$21.795.890** del presupuesto de la temporada (12 meses), destinado a **Servicios de Extensión, Gastos Generales de oficina, Mesa de Coordinación.**

Los requisitos para el pago de esta cuota serán los siguientes:

1.- Carta de manifestación de interés y aportes de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante

- 2.- LegalTotal, tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Renovación de Convenio.
- 3.- Entrega de documento oficial del municipio conforme a Resolución 30 de la CGR de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP recibido por la Entidad Ejecutora.
- 4.- Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
- 5.- Ingreso de los datos de los Equipos de Extensión, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
- 6.- Presentación de Planilla composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
- 7.- Un cronograma de las actividades para la temporada (2021 a 2022), el cual deberá incluir a lo menos lo siguiente:

- Aplicación de diagnósticos a agricultores nuevos (si corresponde).
- Mesas de Coordinación.
- Ajuste y/o validación del Plan de Trabajo Anual
- Actividades de Capacitación y Acciones Formativas
- Actividades asociadas de ser necesario a la actualización de las Estrategias de Desarrollo y/o Acuerdos de Funcionamiento por comunidad o grupo.
- Postulación (si corresponde) a fondos y/o concursos de INDAP y otras instituciones públicas o privadas.
- Otras actividades complementarias.

8.- Presentación de los contratos del Equipo de Extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, que deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.

Plazo de presentación requisitos 1º cuota: a más tardar 15 días hábiles posteriores a la total tramitación del acto administrativo que aprueba la Renovación de Convenio. Para los documentos que requieren aprobación INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

CUOTA N° 2: Correspondiente a \$ 7.917.000 del presupuesto de la temporada para los Recursos de Capacitación y Acciones de Formación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán los siguientes:

- 1.- Aprobación técnica por parte de agencia de área INDAP de la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas para la 1era. temporada 2021-2022, todo ello debidamente aprobado previamente mediante Acta de la Mesa de Coordinación. En dicha programación se deberá especificar el detalle por ítem de costos y especificaciones técnicas de cada actividad Planificada con estos recursos. El plazo para la entrega de este requisito es hasta 45 días corridos de entrada en vigencia de la Renovación de Convenio.
- 2.- Validación o Ajuste del Plan de Trabajo Anual si corresponde y se estima necesario por los usuarios en la Mesa de Coordinación y/o INDAP, en el cual incluye el ajuste del número y frecuencia de visitas técnicas prediales por usuario en la temporada.

El plazo para la entrega a INDAP de los antecedentes para el pago será de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de realización de la primera Mesa de Coordinación de la Temporada.

CUOTA N° 3: Correspondiente a 12.734.096 del presupuesto de la temporada, destinado a Servicios de Extensión, Gastos Generales, Mesa de Coordinación, Capacitación y Acciones de Formación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán los siguientes:

- 1.- Informe Financiero del periodo con sus verificadores, que den cuenta de la ejecución, tanto del aporte de INDAP, acorde a las exigencias de rendición de recursos públicos establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de Contraloría General de la República.

2.- Informe Técnico del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual.

3.- Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde.

4.- Actualización de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde y posible de realizar.

Plazo de presentación requisitos 3ª cuota: a más tardar 15 primeros días hábiles del mes de enero de 2022. Para los documentos que requieren aprobación INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

Independiente al pago de cuotas, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:

- Entregar reportes simplificados por cada mes y programación del mes siguiente, en el formato y medio de entrega que la Agencia de Área lo especifique a contar del primer mes de ejecución de la Renovación de Convenio.
- Entrega de verificadores cuando INDAP lo solicite de actividades realizadas por agricultor y en forma grupal.
- Actualización si corresponde de la nómina de usuarios de la unidad operativa.
- Entrega de las rendiciones, si corresponde, de los incentivos del Fondo Único de Financiamiento FUF (Capital de Trabajo e Inversiones) recibidos y ejecutados en el periodo por parte de los agricultores beneficiados.
- Entregar un informe técnico vía correo electrónico simplificado de actividades realizadas en el mes anterior y actividades planificadas del mes siguiente.
- Entrega de Informe Técnico de Avance con las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual del primer semestre de la temporada 2021-2022 para efecto de la evaluación intermedia.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del periodo de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

No obstante lo anterior, INDAP se reserva el derecho de establecer de común acuerdo con el Municipio, una modalidad de pago distinta de la anterior, en caso que lo estime conveniente para los fines del Servicio.

SEXTO: VISITAS TÉCNICAS DE EXTENSIÓN RURAL.

Conforme a la normativa del Programa PDTI, en la cual se establece el servicio extensión que debe prestar cada integrante del equipo técnico, la Entidad Ejecutora deberá **establecer en común acuerdo** con la agencia de área y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, el número de **visitas técnicas prediales de extensión por cada agricultor** para la temporada, lo cual deberá quedar registrado en el acta de la primera Mersa de Coordinación de la Temporada. Dichas visitas deberán responder a los requerimientos específicos de cada agricultor, siendo complementarias al resto de las actividades técnicas extensión planificadas para la temporada, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual y las Estrategias de Desarrollo de cada grupo de usuario.

Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá usar como referencia el documento "**Manual de Extensión Rural, INDAP Octubre de 2018**", en el cual entre otras cosas señala que INDAP considera o entiende por Extensión Rural, siendo aquella: "...actividad socioeducativa, integral, interdisciplinaria y territorial, en la que distintos actores, de acuerdo a los intereses y necesidades de los usuarios, comparten los saberes y conocimientos que permiten enriquecer las prácticas cotidianas del campo, aprendiendo de manera democrática en ambientes propicios para el desarrollo de capacidades y sinergias, con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias rurales. Se considera que, si se quiere facilitar verdaderos procesos de cambio, se debe tomar en cuenta que cualquier tipo de acción será siempre afectada y modificada por los

conocimientos y necesidades de los actores involucrados, se trata de un proceso construido socialmente y negociado continuamente, y por tanto modificado en el proceso de ejecución. En esta perspectiva, se reconocen los conocimientos y experiencias de los productores, estableciéndose vínculos horizontales de diálogo y construcción conjunta de alternativas superadoras entre extensionistas y productores. El enfoque de la Extensión, horizontal y participativa, parte de los siguientes principios:

- a) La valorización de los conocimientos que los productores agrícolas y las poblaciones rurales tienen acerca de su realidad, problemática y necesidades.
- b) La comprensión de la situación de vida, problemas, necesidades, aciertos y desaciertos de los productores en sus dimensiones social, cultural y económica.
- c) La congruencia de acciones de desarrollo (visión y objetivos) de gobierno, agencias de cooperación y ONG's con la visión de las propias poblaciones acerca de sus necesidades y aspiraciones.
- d) Los productores y las poblaciones rurales se convierten en protagonistas de sus acciones.
- e) Aceptación de un papel de facilitador por parte de las instituciones involucradas.
- f) Se evita el uso de métodos y técnicas de diagnóstico extractivos e interpreta el diagnóstico como una instancia de aprendizaje e intercambio. Los destinatarios se involucran activamente en el proceso de planificación, seguimiento y evaluación, con el fin de apropiarse de él."

En consecuencia, una visita técnica de extensión rural debe ser "...de carácter integral, en ella el extensionista debiese trabajar el predio en su conjunto o bien aquellos temas de mayor relevancia para la familia en términos individuales. Debe ser programada, por lo tanto, debe ser planificada y acordada previamente con cada productor. Se recomienda realizar visitas prediales para reforzar individualmente los temas técnicos-productivos, de comercialización, gestión predial; aplicación de la encuesta de los resultados productivos del año anterior; elaborar o mejorar el plan de manejo predial y su seguimiento. Se estima que, de acuerdo a las necesidades, debieran realizarse 4 a 5 visitas prediales por año/temporada, por predio, independientemente del integrante del equipo de extensión que la realice. En el caso de la producción se debieran considerar los puntos críticos, es decir aquellos momentos en que los problemas a resolver tengan mayor incidencia en los resultados finales que se quieran alcanzar. Además, la visita técnica debiera ser un instrumento relevante para identificar los niveles de adopción de los distintos conocimientos y competencias adquiridos por el productor."

La entidad Ejecutora podrá contar con dicho manual a través de la agencia de área o descargarlo a través del siguiente acceso:

<https://www.indap.gob.cl/docs/default-source/default-document-library/manual-de-extensi%C3%B3n-rural.pdf?sfvrsn=0>

Conforme a la declaración de Pandemia por COVID-19, la autoridad del Estado ha establecido y podrá establecer normas y procedimientos o protocolos que buscan evitar riesgos de contagio a la población. Por esta razón la Municipalidad en su calidad de Entidad Ejecutora, deberá adoptar estas medidas dentro de su rango o alcance de acción en el que se enmarca la presente Renovación de Convenio, a fin de que el equipo técnico las adopte y haga parte en su labor que le corresponde.

En función de lo anterior, la Entidad Ejecutora será responsable de implementar y promover la utilización de los medios tecnológicos y/o tecnologías de las comunicaciones que sean posibles y adecuados, a fin de mantener el servicio de extensión hacia los usuarios en el período de restricción de desplazamientos y aforos producto de la Pandemia por COVID 19.

SEPTIMO. NÚMERO DE USUARIOS Y LISTADOS DE LA UNIDAD OPERATIVA.

El número total de usuarios para la Unidad Operativa y su correspondiente listado, el cual se detalla al final de la presente Renovación de Convenio deberá conformarse de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Usuarios de continuidad de la temporada anterior.	106
Nº Usuarios de reemplazo	0
Nº Total de usuarios de la Unidad Operativa	106

Producto de la declaración de Pandemia por Covid 19 y el establecimientos de medidas sanitarias por la autoridad del Estado tendientes a evitar riesgos de contagios de la población, se establece que los usuarios que ingresan al programa en la Unidad Operativa en calidad de reemplazo y que no es

posible formalizar dicho ingreso, deberán ser determinados en forma posterior a la firma de la presente Renovación de Convenio a la brevedad posible durante la temporada en la medida que sean levantadas las restricciones de desplazamiento, aforos permitidos u otras medidas.

OCTAVO. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c) Si el Municipio obtiene dos resultados negativos consecutivos en el proceso de Evaluación de Desempeño del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de Contrato de los integrantes del Equipo de Extensión, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI

f) Se considerará incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.

g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.

i) Cuando la Entidad Ejecutora favorezca la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

En los casos descritos en las letras e, f, g, h, i, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En estos casos, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los gastos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PDTI. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

NOVENO: VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumento será hasta el 30 de abril de 2025, sin embargo se podrá extender hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados por INDAP.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente, a través de una Resolución Exenta, los recursos al Municipio mediante la **formalización de Cartas Anexas** en las cuales entre otros, se especifiquen los recursos aportados por la partes para la respectiva temporada, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los siguientes requisitos, por parte de la Entidad Ejecutora:

- Haber ejecutado hasta el 30 de abril de cada temporada la totalidad de los recursos monetarios aportados por INDAP. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio en la temporada siguiente con saldos pendientes del aporte del INDAP, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Haber presentado el Informe Financiero total que comprenda el período entre el 1° de mayo al 30 de abril de cada temporada, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Haber ejecutado la totalidad de los recursos monetarios comprometidos hasta el 30 de abril de cada temporada por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Haber presentado el Informe Técnico de todas las actividades realizadas y resultados en el período entre el 1° de mayo al 30 de Abril de la temporada, que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período correspondiente y metas logradas. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo de Extensión.
- Haber entregado la Nómina de usuarios actualizada.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

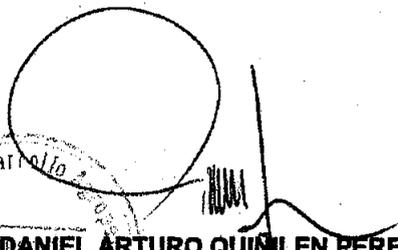
La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución RA N° 166/49/2020, de fecha 10 de enero de 2020, de la Dirección Nacional, que designa Director Regional de INDAP Región de Los Lagos en calidad de Subrogante.

La personería del representante legal del Municipio consta en **RESOLUCION TRIBUNAL ELECTORAL 148-2016-PA del 08 de Diciembre de 2016.**

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en TRES ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y dos ejemplares en poder de INDAP.


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
PRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE


DANIEL ARTURO QUIÑEN PEREIRA
DIRECTOR (S) INDAP
REGIÓN DE LOS LAGOS



Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

Nombre de Unidad Operativa: PDTI DALCAHUE_2015_1

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT
1	AGUIL AGUIL PURÍSIMA DEL CARMEN	
2	AGUILAR BARRÍA LUCILA DE LOURDES	
3	AGUILAR PÉREZ SANDRA LISET	
4	ALMONACID COYOPAE PATRICIA RAQUEL	
5	ARISMENDI CARIMONEY DEYCE PATRICIA	
6	BAHAMONDE MANSILLA OCTAVIO	
7	BAHAMONDE MAÑO FLORA ANGELA	
8	BARRIENTOS GUICHACOY NORMA AYDÉ	
9	BARRIENTOS HUERQUE VILMA JUDITH	
10	BARRIENTOS LLEUCUN MARÍA GEORGINA	
11	CALBUYAHUE CALBUYAHUE MARIA IRENE	
12	CALBUYAHUE MARIÓ JOSÉ NEFTALI	
13	CARIMONEI CARIMONEI ANGELICA DEL TRÁNSITO	
14	CARIMONEI CARIMONEI SANDRA LERIA	
15	CARIMONEI CARIMONEI LUISA LORENA	
16	CARIMONEI MILLAO JOSÉ DEL CARMEN	
17	CARIMONEY VASQUEZ MARÍA PROSPERINA	
18	CHEUQUEMÁN HARO ROSA MIRNA	
19	CHICUI ISABEL	
20	CHIGUAY PACHECO RAMÓN SEGUNDO	
21	COMICHEO OJEDA MARÍA MIGUELINA	
22	COÑUECAR COÑUECAR LUIS ORLANDO	
23	COÑUECAR MANSILLA JOSÉ MIGUEL	
24	COÑUECAR ULLOA NILZA DEL CARMEN	
25	COÑUECAR ULLOA MARÍA ORFA	
26	CONUECAR ULLOA GLADYS JEANETTE	
27	COUTO COUTO IRMA LIDIA	
28	GUICHACOY PÉREZ MARILYN DEL CARMEN	
29	GUICHAQUELÉN MUÑOZ ERVIN ENRIQUE	
30	GUICHAQUELÉN MUÑOZ ALEX FRANCISCO	
31	GUICHAQUELÉN MUÑOZ JAIME OMAR	
32	HUERQUE NANCUANTE SERGIO ATILIO	
33	LAY GUAQUIO ULISES RODRIGO	
34	LEVIÑANCO MUÑOZ GLORIA DEL CARMEN	
35	LEVINANCO MUÑOZ PATRI ARONICO	
36	LLANLLAN LLANLLÁN VIRGINIA DE LOURDES	
37	LLEUCUN LEGUE FLORA EDITH	
38	LLEUCUN OJEDA MARÍA FLORA	

39	LLEUQUEN PAILLAN MARIA FLOR IRENE	
40	LONCOMILLA CAICHEO ISAURA	
41	LONCOMILLA LLEUCUN MODESTO DEL TRÁNSITO	
42	LONCOMILLA PEREZ THELMA VIVIANA	
43	MANSILLA MARIA CANDELARIA	
44	MANSILLA LLAUQUÉN LUISA ANGELICA	
45	MANSILLA QUINCHÉN ROSA HERMINIA	
46	MANSILLA QUINCHÉN MÓNICA CRISTINA	
47	MAÑO CARDENAS MÓNICA SOLEDAD	
48	MAÑO NANCUANTE JOSE RODRIGO	
49	MAÑO ULLOA EUGENIA DEL CARMEN	
50	MELEHUECHUN MELEHUECHUN ENILDA DEL CARMEN	
51	MILLALONCO MILLAO ABEL ANTONIO	
52	MILLAO ANTIGUAÍ BRÍGIDA DE LOURDES	
53	MILLAO CARIMONEY BELARMINO ALEJANDRO	
54	MILLAO PAREDES CLORINDO DEL CARMEN	
55	MILLAO VARGAS ROSA RUFINA	
56	MILLAO VARGAS SANDRA YEANNETE	
57	MILLAO VARGAS MAGALY DEL CARMEN	
58	MIRANDA MILLAN UBERLINDA DEL ROSARIO	
59	MIRANDA MILLAN MARIA ROSALBA	
60	MIRANDA MILLAN EDILIA DEL CARMEN	
61	MIRANDA NAVARRO DORIS ALICIA	
62	MOREIRA MOREIRA MARIA VERÓNICA	
63	MUÑOZ BAHAMONDE JUAN ONOFRE	
64	MUÑOZ BAHAMONDE ANA BERTA	
65	MUÑOZ GUICHAQUELÉN NOELIA DEL CARMEN	
66	MUÑOZ GUICHAQUELÉN JOSE ROGELIO	
67	MUÑOZ LONCUANTE ALICIA CECILIA	
68	MUÑOZ MUÑOZ IDA DEL CARMEN	
69	MUÑOZ MUNOZ GLORIA ANGÉLICA	
70	MUÑOZ NANCUANTE ENEDINA FELICITA	
71	NAGUIL CHICUI MARÍA PROCELIA	
72	NANCUANTE AGUILAR ARTURO ANTONIO	
73	NANCUANTE MAÑO BETULIA ROBERTINA	
74	NANCUANTE MAÑO CRISTINA FLORELIA	
75	NANCUANTE MILLAO ANGEL ALFREDO	
76	NANCUANTE NANCUANTE JUAN RAUL	
77	NAVARRO GONZÁLEZ MARIA GUMERCINDA	
78	ORTIZ HUENCHUR EVANGELINA DEL CARMEN	
79	PACHECO CARIMAN VERONICA DEL CARMEN	
80	PACHECO PACHECO PATRICIA ALEJANDRA	

81	PÉREZ BARRIENTOS DELFINA DEL CARMEN	
82	PÉREZ BARRIENTOS OSCAR ARTURO	
83	PEREZ LEGUE MARIA EDITH	
84	PÉREZ MILLAO CARLOS ROBERTO	
85	PEREZ SALDIVIA IRMA CECILIA	
86	PICHUMAN ZAMBRANO LILIANA VICTORIA	
87	PINDA MILLAO SERGIO RAMÓN	
88	QUELIN QUELÍN OLGA DEL CARMEN	
89	RAICAHUIN OJEDA JUAN ANDRÉS	
90	RAICAHUIN RAICAHUIN BERNARDITA DEL CARMEN	
91	RAICAHUIN RAICAHUIN MARÍA EUDALIA	
92	RUIZ SANTANA CARMEN NATALIA	
93	RUNIN BARRIENTOS PATRICIA ISABEL	
94	SALDIVIA GUICHACOY JOSÉ DEL CARMEN	
95	TANGOL MAÑAO SILVIA DAYSI	
96	TENEB QUIDIMAN NORMA AIDE	
97	TENORIO OJEDA GUILLERMINA DEL CARMEN	
98	ULLOA MARIA ANA	
99	ULLOA LLEUCUN NORMA LUZ	
100	ULLOA MAÑAO ERASMO ZENEN	
101	UNQUEN ULLAO DORIS CECILIA	
102	VALDIVIA CAICHEO LUIS HERNÁN	
103	VALDIVIA CAICHEO JOSE TOLENTINO	
104	VASQUEZ LASTRA ANDREA GABRIELA	
105	VASQUEZ VARGAS FRECIA DEL TRÁNSITO	
106	VIDAL MELEHUECHUN ORFELINA ANDREA	